

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y REUNIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO DURANTE EL AÑO 2010

Anexo Resolución 347/2010

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, se ha considerado necesario promover la presencia de nuestra Universidad en actividades que fomenten el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos más avanzados. Ello se materializa en el apoyo a la organización de congresos, jornadas, seminarios y reuniones de carácter científico que se vayan a organizar por la Universidad Pública de Navarra, a través de una convocatoria específica que viene llevándose a cabo desde hace varios años.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos más avanzados, mediante la organización de reuniones de carácter científico. En particular congresos científicos, así como otras manifestaciones que se rijan por los criterios de selección de las comunicaciones de carácter científico, que se organicen en la Universidad Pública de Navarra durante el año 2010.

Quedan excluidas de esta convocatoria las ayudas para realizar reuniones de carácter docente, así como seminarios de participación restringida.

### 2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria los Grupos de Investigación censados en la Universidad Pública de Navarra, siempre que tengan por objeto la celebración y organización de congresos, jornadas, seminarios y reuniones en orden a la difusión, discusión e intercambio de estudios e investigaciones de carácter científico. Las solicitudes deberán venir firmadas por el Responsable del Grupo de Investigación.

Los actos susceptibles de ser financiados en esta convocatoria deberán realizarse preferentemente en los campus de la Universidad Pública de Navarra o en su defecto dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Sólo excepcionalmente y a propuesta de la Comisión de Investigación, podrán concederse ayudas para aquellos congresos, jornadas, etc. que se realicen en otros ámbitos territoriales.

Los solicitantes de estas ayudas que concurren a convocatorias gestionadas por el MICINN, INIA o por el Gobierno de Navarra han de tener en cuenta las exigencias de justificación de gastos de cada convocatoria para que las gestiones de pagos se realicen de la forma adecuada y, en todo caso, con el mismo criterio para el mismo evento, bien sean gastos abonados mediante facturas a nombre de la Universidad, o en forma de subvención a una tercera entidad. En todo caso, cabe destacar que las ayudas que se conceden en la modalidad de acciones complementarias del MICINN y del INIA cubren gastos de organización de eventos gestionados por las propias universidades, no abonan

gastos a terceras entidades como pueden ser sociedades científicas, organizaciones nacionales o internacionales.

### 3.- DOCUMENTACIÓN.

3.1. Junto con la solicitud de ayuda se deberá presentar el programa científico de la acción que se pretende llevar a cabo, especificando las fechas de celebración y el presupuesto de ingresos y gastos debidamente desglosado con indicación del año en el que se realizarán.

3.2. En el presupuesto de gastos se hará constar la relación de la totalidad de los gastos, con indicación del año en que se van a contraer, a modo de ejemplo podrían ser los siguientes:

- Gastos de publicidad en los medios de comunicación y de edición de folletos o carteles divulgativos.
- Gastos de reprografía.
- Gastos de alquiler de instalaciones y medios audiovisuales
- Otros gastos que pudieran derivarse de la organización de la acción de que se trate (pagos a conferenciantes con ponencias invitadas, gastos de viajes, etc.)

No serán elegibles como gastos los pagos a personal organizador del Congreso, ni los derivados de atenciones protocolarias como por ejemplo cenas o comidas de apertura o clausura del evento. En cuanto a pagos a conferenciantes, únicamente se considerarán elegibles dentro de esta convocatoria estos gastos en el caso de ponencias invitadas. En estos casos se respetarán los límites por concepto de manutención y alojamiento establecidos en la normativa propia de la Universidad y en la legislación vigente.

3.3. En el presupuesto de ingresos se incluirá al menos lo siguiente:

- Importe individual y total de la inscripción de los asistentes. En este caso se indicará el número aproximado de participantes previstos.
- Importe de la financiación externa a la Universidad. Se deberá acompañar escrito de la institución, organismo o empresa que vaya a financiar o subvencionar la actividad en el que se certifique que se compromete a asumir dicho coste.

### 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14.30 horas del día 30 de Abril de 2010 y se presentarán en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra.

### 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

5.1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por las disponibilidades presupuestarias de la Universidad correspondiente al ejercicio 2010.

5.2. Las ayudas concedidas se utilizarán únicamente para cubrir gastos contraídos durante el año 2010.

5.3. La cuantía de cada ayuda se ajustará a los importes máximos siguientes

- 3.900 euros para actividades de carácter nacional
- 7.800 euros para actividades de carácter internacional.

Se considerará actividad de carácter internacional aquella que implique a la comunidad científica de al menos 3 países.

5.4. En ningún caso la ayuda solicitada podrá exceder de un tercio del presupuesto total de la organización de la actividad correspondiente, excluyendo de éste los gastos no elegibles.

5.5 Será requisito indispensable que la financiación del congreso, reunión, etc. se lleve a cabo principalmente a través de las cuotas de inscripción de los asistentes, junto con otras aportaciones de instituciones o empresas distintas de la Universidad Pública de Navarra que tengan por objeto financiar los congresos o reuniones.

## 6.- EVALUACIÓN.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes de ayuda presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés, calidad y prioridad del tema objeto del congreso, jornada, seminario,
- Número de asistentes y ponentes invitados,
- Historial científico-técnico de los conferenciantes invitados
- Procedimiento de evaluación y selección de ponencias.
- Adecuación del presupuesto técnico y organizativo.
- Grado de la autofinanciación mediante cuotas de inscripción y otra financiación adicional.

La Comisión de Investigación propondrá la concesión de las ayudas, en cada caso, en función de los criterios de evaluación citados y en cuantía que no exceda de la fijada en el artículo anterior y de acuerdo con el límite total de las disponibilidades presupuestarias.

## 7.- RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El Rector dictará, a propuesta de la Comisión de Investigación, resolución de adjudicación de ayudas de la presente convocatoria en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas antes del 30 de Abril de 2010 existiera disponibilidad presupuestaria, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes previo acuerdo de la Comisión de Investigación. La ampliación se incluirá en la misma resolución de concesión.

3. La resolución de adjudicación y desestimación de ayudas de la presente convocatoria se notificará a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde que se adopte. Frente a esta resolución cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, o recurso contencioso-

administrativo ante los juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

#### 8.- ABONO DE LAS AYUDAS.

1. En el supuesto que se conceda financiación para la realización de eventos en representación de una tercera entidad (sociedades científicas, organizaciones nacionales o internacionales), la ayuda adjudicada consistirá en una cuantía que se abonará directamente por la Sección de Contabilidad. Esta cuantía no podrá compensarse con otros proyectos de investigación. En un primer momento se efectuará un abono por un importe máximo del 75% de la ayuda concedida. El resto de la ayuda se abonará previa presentación en el Servicio de Investigación de la documentación que justifique el total de gastos.

2. La concesión de la ayuda supondrá, excepto en los casos cuyo evento se realice en representación de una tercera entidad, la asunción directa por la Universidad de los gastos en la cuantía que resulte autorizada por la resolución de adjudicación. Deberá tenerse en cuenta que el IVA de estos gastos no disminuirá la ayuda concedida para cada evento. Los beneficiarios de estas ayudas deberán ponerse en contacto con la Sección de Contabilidad de la Universidad para que les sea facilitado el número de cuenta para efectuar los ingresos correspondientes. Los ingresos derivados del evento se imputarán al presupuesto de la Universidad Pública de Navarra. La ayuda concedida se abonará previa presentación en el Servicio de Investigación de facturas originales expedidas a nombre de la Universidad Pública de Navarra visadas por el organizador de la actividad. El Servicio de Investigación, una vez comprobado que los gastos corresponden al objeto de las ayudas, enviará a la Sección de Contabilidad la orden de pago junto con las facturas originales.

3. Si a fecha de 10 de diciembre no se han presentado los justificantes de gastos, las actuaciones que se pretenden financiar al amparo de esta convocatoria no tendrán viabilidad en el presupuesto del año 2011.

4. Todas las relaciones de facturas se presentarán en el Servicio de Investigación de acuerdo con la Normativa de la Universidad y utilizando los impresos que se indiquen en la notificación de concesión.

5: Si los ingresos obtenidos para financiar el congreso fueran superiores a los gastos generados, la Universidad Pública de Navarra sólo asumirá los gastos en cuantía suficiente hasta financiar el importe real de dicha diferencia, no pudiendo derivarse de esta actuación la creación de una bolsa de remanentes por el importe de la ayuda no utilizado.

#### 9.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

9.1. Se deberán presentar en el Servicio de Investigación la acreditación de realización de la actividad y las facturas originales a nombre de la Universidad Pública de Navarra, excepto los casos recogidos en el apartado 8.1, con el visto bueno del organizador de la actividad en la Universidad

9.2. Toda la documentación publicada y referida al congreso, reunión, seminario, etc. deberá incluir la marca gráfica de la Universidad Pública de Navarra.

9.3. Antes de la fecha que se indique en las normas de cierre de ejecución del presupuesto de la Universidad para el año 2010 se deberá remitir a el Servicio de Investigación la liquidación de ingresos y gastos realizada.

9.4. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas supone la aceptación de las bases establecidas en la convocatoria.

9.5 El incumplimiento de las bases establecidas en la convocatoria podrá dar lugar a la devolución de la ayuda concedida.

#### 10.- PUBLICACIÓN.

Las bases contenidas en la presente convocatoria se difundirán a través de los medios electrónicos de la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación asegurará esta difusión.

#### 11.- RECURSOS.

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación o publicación.



